

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término otorgado para ello y que la misma reúne las formalidades de los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, que los títulos valor (pagarés No. P-80825261, P-80825260, P-80825259, P-80825255 y P-80825256) originales se encuentran en custodia de la parte demandante, y en cumplimiento de los Art. 4º, 5º y 6º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **JAISON VALENCIA FRANCO**, en contra de **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$145.200.000** mcte como capital vencido, contenido en el pagaré No. P-80825255.

1.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de diciembre de 2021 hasta que se verifique su pago.

2. La suma de **\$142.500.000** mcte como capital vencido, contenido en el pagaré No. P-80825259.

2.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 2, o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de mayo de 2022 hasta que se verifique su pago.

3. La suma de **\$137.800.000** mcte como capital vencido, contenido en el pagaré No. P-80825260.

3.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 3, o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de noviembre de 2021 hasta que se verifique su pago.

4. La suma de **\$98.500.000** mcte como capital vencido, contenido en el pagaré No. P-80825261.

4.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 4, o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de febrero de 2022 hasta que se verifique su pago.

5. La suma de **\$45.000.000** mcte como capital vencido, contenido en el pagaré No. P-80825256.

5.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 5, o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de febrero de 2022 hasta que se verifique su pago.

6. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.621.842 y T.P. No. 225.659 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO. OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JAISON VALENCIA FRANCO
Demandado: RODRIGO POLANCO MUÑOZ
Radicación: 760013103019-2022-00209-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **167** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 06 DE 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a312d80306bdf1e9869f4ce3296130134a15cdab2b00c13648454d20555364e**
Documento generado en 06/10/2022 07:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>